

**OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE  
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.**

**CETSA**

**OFERENTE:**

**COLENER S.A.S.**

**UNA FILIAL DE COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A. E.S.P.**



**CUADERNILLO DE OFERTA**

---

**ADVERTENCIA**

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2010**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>1. INFORMACIÓN DEL OFERENTE</b> .....	<b>7</b>
1.1. DENOMINACIÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA .....	7
1.2. DOMICILIO.....	7
1.3. CONSTITUCIÓN Y REFORMAS ESTATUTARIAS.....	7
1.4. OBJETO SOCIAL .....	7
1.5. TÉRMINO DE DURACIÓN .....	7
1.6. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL.....	8
1.7. COMPOSICIÓN ACCIONARIA.....	8
1.8. ORGANIZACIÓN .....	8
1.8.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS .....	8
1.8.2. REPRESENTANTES LEGALES .....	8
1.8.3. JUNTA DIRECTIVA.....	9
1.8.4. REVISOR FISCAL .....	9
1.9. SITUACIÓN DE CONTROL.....	9
1.9.1. DENOMINACIÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA .....	9
1.9.2. DOMICILIO .....	10
1.9.3. CONSTITUCIÓN Y REFORMAS ESTATUTARIAS .....	10
1.9.4. OBJETO SOCIAL .....	10
1.9.5. TÉRMINO DE DURACIÓN .....	12
1.9.6. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL .....	12
1.9.7. COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE COLINVERSIONES.....	12
1.9.8. ORGANIZACIÓN .....	13
1.9.9. SITUACIÓN DE CONTROL.....	15
<b>2. INFORMACIÓN DEL EMISOR</b> .....	<b>18</b>
2.1. DENOMINACIÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA .....	18
2.2. DOMICILIO.....	18
2.3. CONSTITUCIÓN Y REFORMAS ESTATUTARIAS.....	18
2.4. OBJETO SOCIAL .....	19
2.5. TÉRMINO DE DURACIÓN .....	19
2.6. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL.....	20
2.7. COMPOSICIÓN ACCIONARIA.....	20
<b>3. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA OFERTA</b> .....	<b>21</b>
<b>4. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA</b> .....	<b>22</b>
4.1. VALORES OBJETO DE LA OFERTA .....	22
4.2. DESTINATARIOS DE LA OFERTA .....	22
4.3. CANTIDAD DE ACCIONES OBJETO DE LA OFERTA.....	22
4.4. PRECIO DE LA OFERTA .....	22
4.5. FORMA DE PAGO .....	23
4.6. GARANTÍA A SER CONSTITUIDA POR EL OFERENTE .....	23
4.6.1. MONTO DE LA GARANTÍA A SER CONSTITUIDA .....	23
4.6.2. NATURALEZA DE LA GARANTÍA A SER CONSTITUIDA .....	25
4.7. DECLARACIÓN RELATIVA A ENDEUDAMIENTO DEL OFERENTE PARA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN .....	26
4.8. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO REAL DE ACCIONES DEL EMISOR .....	26

4.9. VALORES DEL EMISOR ADQUIRIDOS POR EL OFERENTE EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES.....	26
4.10. INEXISTENCIA DE ACUERDOS ENTRE EL OFERENTE Y LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR .....	26
5. FORMULACIÓN DE ACEPTACIONES .....	27
5.1. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR ACEPTACIONES.....	27
5.2. PLAZO PARA PRESENTAR ACEPTACIONES.....	27
5.3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	27
6. CUADERNILLO .....	28
6.1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL CUADERNILLO .....	28
6.2. DISPONIBILIDAD DEL CUADERNILLO.....	28
7. DESIGNACIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA A TRAVÉS DE LA CUAL ACTUARÁ EL OFERENTE.....	29
8. AUTORIZACIONES .....	30
8.1. AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES .....	30
8.1.1. AUTORIZACIÓN DE LA SFC .....	30
8.1.2. OTRAS AUTORIZACIONES.....	30
9. CERTIFICACIONES Y OTRAS MANIFESTACIONES .....	31
9.1. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DEL OFERENTE.....	31
9.2. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COLINVERSIONES.....	31
9.3. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LA INEXISTENCIA DE PREACUERDOS .....	31
10. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL OFERENTE .....	32
ANEXOS .....	33

## INTRODUCCIÓN

La oferta pública de adquisición (la “OPA” o la “Oferta”) a la que hace referencia el presente cuadernillo de Oferta (el “Cuadernillo de Oferta” o el “Cuadernillo”), la formula Colener S.A.S., sociedad por acciones simplificada de nacionalidad colombiana constituida y existente de conformidad con Leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, República de Colombia, en desarrollo de lo previsto en el artículo 6.15.2.1.22 del Decreto 2555 de 2010 (el “Decreto 2555”), que deroga la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la antigua Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con las normas del mercado de valores de Colombia en general y el Decreto 2555 en particular, la Oferta resulta obligatoria en tanto que Compañía Colombiana de Inversiones S.A. E.S.P. (“Colinversiones”), accionista único y controlante de Colener S.A.S. (“Colener” o el “Oferente”) se convirtió en beneficiario real del cincuenta coma cero uno por ciento (50,01%) del capital suscrito en circulación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. (“EPSA”), sociedad que a su vez es propietaria de doscientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos (288.552) acciones de la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P., sociedad anónima privada, empresa de servicios públicos, con domicilio en la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca (“CETSA”), acciones que representan el ochenta y seis coma noventa y uno por ciento (86,91%) del capital suscrito en circulación de CETSA.

Los anteriores hechos se explican a continuación:

- a) El 29 de marzo de 2010 Colener celebró con Inversiones Argos S.A. (“Inverargos”) un preacuerdo bursátil para la adquisición de nueve millones trescientas veintiséis mil doscientas sesenta y siete (9.326.267) acciones de EPSA (el “Preacuerdo”).
- b) El 30 de abril de 2010, se ejecutó el Preacuerdo. En consecuencia, Colener compró a Inverargos nueve millones trescientas veintiséis mil doscientas sesenta y siete (9.326.267) acciones de EPSA, equivalentes al dos coma sesenta y nueve por ciento (2,69%) del capital suscrito en circulación de EPSA (la “Operación Original”).
- c) El pago, compensación y liquidación de la Operación Original se realizó en la modalidad de contado bursátil T+3. Por lo tanto, el cumplimiento de la Operación Original y la transferencia de las acciones de EPSA de Inverargos a Colener se produjo el tercer día hábil bursátil desde la fecha de ejecución de la Operación Original, es decir, el 5 de mayo de 2010.
- d) Con anterioridad a la celebración de la Operación Original, y en virtud de una oferta pública de adquisición compensada y liquidada el 14 de diciembre de 2009, Colener era propietario de ciento sesenta y cuatro

millones sesenta y tres mil quinientas ochenta y tres (164.063.583) acciones de EPSA, equivalentes al cuarenta y siete coma treinta y dos por ciento (47,32%) de las acciones suscritas en circulación de EPSA.

- e) En consecuencia, una vez ejecutado el Preacuerdo y cumplida la Operación Original, Colener se convirtió en el propietario de ciento setenta y tres millones trescientas ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta (173.389.850) acciones de EPSA, que representan el cincuenta coma cero uno por ciento (50,01%) del capital suscrito en circulación de dicha sociedad.
- f) Como quiera que el controlante y accionista único de Colener es Colinversiones, esta sociedad, a través de la Operación Original, se convirtió en beneficiario real del cincuenta coma cero uno por ciento (50,01%) del capital suscrito en circulación de EPSA.
- g) EPSA es propietaria de doscientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos (288.552) acciones de CETSA, que representan el ochenta y seis coma noventa y uno por ciento (86,91%) del capital suscrito en circulación de CETSA.
- h) Las acciones de CETSA se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC").
- i) Como quiera que Colinversiones se convirtió en controlante de EPSA, y que EPSA a su vez es titular del ochenta y seis coma noventa y uno por ciento (86,91%) del capital suscrito en circulación de CETSA, Colinversiones, a través de su filial Colener, se convirtió en beneficiario real del ochenta y seis coma noventa y uno por ciento (86,91%) del capital suscrito en circulación de CETSA.
- j) En efecto, una vez adquirido el control de EPSA, Colinversiones, a través de su filial Colener, adquirió capacidad decisoria sobre el ochenta y seis coma noventa y uno por ciento (86,91%) del capital suscrito en circulación de CETSA. Esto es, adquirió la facultad o poder de (i) votar en la elección de directivas (o dirigir o controlar u orientar dicho voto) y (ii) enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de las mencionadas acciones de CETSA. Es decir que, en virtud de la Operación Original, y en los términos del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555, Colinversiones, a través de Colener, se convirtió en beneficiario real de doscientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos (288.552) acciones de CETSA, que representan el ochenta y seis coma noventa y uno por ciento (86,91%) del capital suscrito en circulación de CETSA.

Como consecuencia de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el artículo 6.15.2.1.22 del Decreto 2555, Colinversiones, al haberse convertido mediante una adquisición indirecta en beneficiario real del ochenta y seis coma noventa y uno por ciento (86,91%) del capital suscrito en circulación de CETSA, quedó en la obligación de formular, directamente o a través de otra entidad con la cual conforme un mismo beneficiario real, una OPA sobreviniente por acciones de CETSA. Así, dado que el Oferente conforma un mismo beneficiario real con Colinversiones, el Oferente formula la presente OPA en desarrollo de lo previsto en el artículo 6.15.2.1.22 del Decreto 2555.

Para efectos de formular la Oferta, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.15.2.1.10 del Decreto 2555, Colener contrató los servicios de BNP Paribas Corporate & Investment Banking (“BNP Paribas” o el “Valorador Independiente”) para que, con base en un estudio de valoración independiente e idóneo, determinara el precio de las acciones del CETSA objeto de la presente Oferta, tal y como lo dispone la regulación vigente. Tal y como consta en el oficio 20010041075-006-000 del 16 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”), que se adjunta como Anexo 1, la SFC no encontró objeción para que BNP Paribas actuara como valorador independiente. Por lo tanto, éste procedió a efectuar la valoración de las acciones del Emisor, cuyo resultado, del 19 de julio de 2010, se anexa a presente Cuadernillo de Oferta como Anexo 9.

Como quiera que por razones empresariales y estratégicas el Oferente tiene un interés en adquirir la totalidad de las acciones en circulación del Emisor, esta Oferta se formula para adquirir el remanente de las acciones de CETSA. En atención a lo anterior, y dado que EPSA es propietario del ochenta y seis coma noventa y uno por ciento (86,91%) del capital con derecho a voto de CETSA, la Oferta se formula para adquirir, como mínimo, la cantidad de una (1) acción ordinaria de CETSA, y como máximo, cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y dos (43.442) acciones ordinarias que representan el trece coma cero nueve por ciento (13,09%) del capital con derecho a voto en circulación de CETSA a la fecha de autorización de la presente Oferta por parte de la SFC.

Este Cuadernillo de Oferta proporciona a los interesados en la OPA, información general y financiera sobre el Emisor, el Oferente y la Oferta, y estará a disposición de los accionistas de CETSA en los siguientes lugares:

- Superintendencia Financiera de Colombia  
Calle 7 No. 4-49, Bogotá, Colombia.
- Bolsa de Valores de Colombia S.A.  
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 12; Bogotá, Colombia.  
Página web: <http://www.bvc.com.co>
- Oficinas del Oferente:

Colener S.A.S.  
Carrera 43 A No. 1A Sur – 143, Piso 5; Medellín, Colombia.

- Sociedad Comisionista de Bolsa:

Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa  
Carrera 48 No. 26-85 Zona Industriales, Torre Norte; Medellín, Colombia.

Página web: <http://www.valoresbancolombia.com>

- Compañía Colombiana de Inversiones S.A. E.S.P.  
Carrera 43 A No. 1 A Sur – 143, Medellín, Colombia.  
Página web: <http://www.colinversiones.com>

Las personas responsables de la información contenida en este Cuadernillo de Oferta son:

#### COLENER

NOMBRE:	Ricardo Toro Ludeke
CARGO	Representante Legal
DIRECCIÓN:	Carrera 43 A No. 1 A Sur – 143, Piso 5, Medellín, Colombia.
CORREO ELECTRÓNICO:	<a href="mailto:rtoro@colinversiones.com">rtoro@colinversiones.com</a> ; Con copia a: <a href="mailto:rolivella@colinversiones.com">rolivella@colinversiones.com</a>
TELÉFONO:	(57-4) 326 6600
FAX:	(57-4) 352 4013

## **1. INFORMACIÓN DEL OFERENTE**

### **1.1. DENOMINACIÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA**

Colener es una sociedad comercial, constituida como Sociedad por Acciones Simplificada. Su denominación social es **COLENER S.A.S.**

### **1.2. DOMICILIO**

Colener tiene su domicilio principal en el municipio de Medellín (Departamento de Antioquia) y sus oficinas principales se encuentran ubicadas en la Carrera 43 A No. 1 A Sur – 143, piso 5.

### **1.3. CONSTITUCIÓN Y REFORMAS ESTATUTARIAS**

Colener fue constituida mediante documento privado del 7 de octubre de 2009 registrado ante la Cámara de Comercio de Medellín el 8 de octubre de 2009, en el libro 9, bajo el número 14267.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el día 15 de junio de 2010, los estatutos sociales de Colener fueron reformados mediante Acta No. 1 del único accionista del 15 de octubre de 2009.

### **1.4. OBJETO SOCIAL**

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el día 15 de junio de 2010, el objeto social de Colener es la “realización y/o ejecución de cualquier actividad de comercio permitida por la Ley de la República de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a la administración, precautelación e incremento de su patrimonio mediante el fomento y promoción de la actividad industrial y comercial, especialmente por medio de la inversión en sociedades u otras personas jurídicas, cualquiera sea su objeto social, bien participando como asociado fundador en su constitución o haciendo aportes de capital posteriores o adquiriendo participaciones. Podrá garantizar obligaciones propias o de terceros. Podrá financiar sociedades y todo tipo de personas jurídicas en que la Sociedad tenga interés como asociada o partícipe, o a las subordinadas de éstas. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá adquirir, enajenar, gravar o limitar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, y en general celebrar toda clase de actos o contratos de colaboración, administración, disposición o garantía que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir las actividades antes indicadas.”

### **1.5. TÉRMINO DE DURACIÓN**

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 15 de junio de 2010, Colener tiene un término de duración indefinido, no se encuentra disuelta ni en liquidación.

## 1.6. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL

Según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 15 de junio de 2010, la distribución del capital de Colener es la siguiente:

CAPITAL	VALOR	VALOR NOMINAL
Autorizado	\$ 90.000.000.000	\$1.000
Suscrito	\$ 78.410.460.000	\$1.000
Pagado	\$ 78.410.460.000	\$1.000

## 1.7. COMPOSICIÓN ACCIONARIA

De acuerdo con el libro de registro de acciones de Colener, su único accionista es el siguiente:

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	%
Compañía Colombiana de Inversiones S.A. E.S.P.	78.410.460	100%
<b>TOTAL ACCIONES EN CIRCULACIÓN COLENER</b>	<b>78.410.460</b>	

## 1.8. ORGANIZACIÓN

### 1.8.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El máximo órgano social de Colener es la Asamblea General de Accionistas. Ésta está compuesta por la totalidad de los accionistas de Colener que figuren inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos sociales y en la Ley.

### 1.8.2. REPRESENTANTES LEGALES

Colener tiene cuatro Representantes Legales principales, quienes pueden actuar conjunta o separadamente y tienen a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a los estatutos sociales, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. En la actualidad, se desempeñan como Representantes Legales las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
Juan Guillermo Londoño Posada	Representante Legal Principal
Ricardo Toro Ludeke	Representante Legal Principal
Rafael José Olivella Vives	Representante Legal Principal

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Bibiana Sánchez Gómez	Representante Legal Principal

### 1.8.3. JUNTA DIRECTIVA

Colener no tiene Junta Directiva.

### 1.8.4. REVISOR FISCAL

Según el certificado de existencia y representación legal de Colener expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 15 de junio de 2010, la revisoría fiscal es ejercida por la firma Pricewaterhpuscoopers Ltda. Las personas naturales designadas por dicha firma para actuar como Revisores Fiscales son las siguientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Yohanna Esther González	Revisor Fiscal principal
Catalina Lopera Lopera	Revisor Fiscal suplente

## 1.9. SITUACIÓN DE CONTROL

La totalidad de las acciones suscritas de Colener son propiedad de Colinversiones. Por lo tanto, Colener tiene la calidad de sociedad filial de Colinversiones, en los términos del numeral 1° del artículo 261 del Código de Comercio. A continuación se describe la naturaleza y estructura de Colinversiones.

### 1.9.1. DENOMINACIÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA

Colinversiones es una sociedad anónima privada, organizada en forma de Empresa de Servicios Públicos y sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes de Servicios Públicos Domiciliarios y Eléctrica (Leyes 142 y 143 de 1994). Su denominación social es Compañía Colombiana de Inversiones S.A. E.S.P.

La Ley 142 de 1994 establece que la inspección, vigilancia y control de las actividades de las empresas que prestan el servicio público domiciliario de energía eléctrica o gas natural domiciliario, se encuentra a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos y la regulación técnica se encuentra a cargo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (“CREG”).

Es importante anotar que, de llevarse a cabo la adquisición de las acciones de CETSA, la participación conjunta de EPSA, CETSA, Colener y Colinversiones en los mercados de generación, distribución y comercialización de la cadena de valor de la energía eléctrica no

superará los límites establecidos en la normatividad vigente que regula la materia.

#### 1.9.2. DOMICILIO

Colinversiones tiene su domicilio principal en el municipio de Medellín (Departamento de Antioquia) y sus oficinas principales se encuentran ubicadas en la Carrera 43 A No. 1 A Sur – 143.

#### 1.9.3. CONSTITUCIÓN Y REFORMAS ESTATUTARIAS

Colinversiones fue constituida mediante escritura pública No. 2912 otorgada en la Notaría 20 de Medellín el 4 de octubre de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 8 de octubre de 2001, en el libro 9º, folio 1360, bajo el No. 9519.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el día 8 de junio de 2010, Colinversiones fue creada con ocasión de la escisión de la sociedad Compañía Colombiana de Tabaco S.A.

Las siguientes son las reformas que han sido efectuadas a los estatutos sociales de Colinversiones:

<b>NO. ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>FECHA ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>NOTARÍA</b>
1259	09/05/2003	Notaría 20 de Medellín
1161	03/05/2005	Notaría 20 de Medellín
1316	28/04/2006	Notaría 20 de Medellín
1285	21/04/2007	Notaría 20 de Medellín
1239	10/05/2008	Notaría 20 de Medellín
3646	27/11/2008	Notaría 20 de Medellín
3647	27/11/2008	Notaría 20 de Medellín
4629	28/12/2009	Notaría 20 de Medellín
4630	28/12/2009	Notaría 20 de Medellín
1136	19/04/2010	Notaría 20 de Medellín
1199	23/04/2010	Notaría 20 de Medellín

#### 1.9.4. OBJETO SOCIAL

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el día 8 de junio de 2010, el objeto social principal de Colinversiones “consistirá en la prestación de los servicios públicos de generación y comercialización de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones que las modifiquen y/o adicionen, así como la prestación de servicios conexos, complementarios y relacionados con las mismas actividades de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar cualquier actividad conexas, complementaria o relacionada con la generación y comercialización de energía eléctrica, gas natural y cualquier otro combustible que le esté permitido realizar a las entidades de la misma naturaleza bajo las leyes que estén vigentes, en especial, podrá:

1. Adelantar, promover, proyectar, explotar, operar y/o constituir proyectos y plantas de generación de energía eléctrica;
2. Participar en empresas que desarrollen la actividad de transmisión, distribución, generación o comercialización de energía eléctrica, gas natural y cualquier otro combustible, en los términos establecidos en la Ley y en la regulación;
3. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social;
4. Desarrollar actividades adquisición, enajenación, operación de derivados, opciones, futuros, permutas, promesas, derechos de preferencia, instrumentos de cobertura de riesgo de precios y comercialización a cualquier título;
5. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley puedan desarrollar las empresas de servicios públicos;
6. Realizar cualquier actividad comercial relacionada con la comercialización de: (i) gas natural, incluyendo la capacidad de transporte del mismo; y (ii) combustibles incluyendo su intermediación;
7. Llevar a cabo cualquier tipo de operación comercial relacionada con el sector de la energía.

Adicionalmente, la compañía podrá dedicarse a la administración, precautelación e incremento de su patrimonio mediante el fomento y promoción de la actividad industrial o comercial, especialmente por medio de la inversión en sociedades u otras personas jurídicas, cualquiera sea su objeto social, bien participando como asociado fundador en su constitución o haciendo aportes de capital posteriores o adquiriendo participaciones de capital. Podrá financiar sociedades y todo tipo de personas jurídicas en que la Compañía tenga interés como asociada o participe, o a las subordinadas de éstas; igualmente podrá adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos de propiedad industrial y conceder o adquirir el derecho a su explotación mediante contratos

de licencia. También podrá prestar asesoría en materia económica, administrativa y financiera a todo tipo de sociedades.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá adquirir, enajenar, gravar o limitar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, y en general celebrar toda clase de actos o contratos de colaboración administración, disposición o garantía que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir las obligaciones derivadas de las actividades antes indicadas.

**PARÁGRAFO:** La Compañía no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias o de sus filiales o subsidiarias, a menos que alguno de estos actos sea autorizado expresamente por la asamblea de accionistas, con el voto de al menos la mayoría de las acciones suscritas presentes en la reunión, o a menos que esas responsabilidades se contraigan y esas garantías se otorguen con el voto afirmativo de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva.”

#### 1.9.5. TÉRMINO DE DURACIÓN

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 8 de junio de 2010, Colinversiones tiene un término de duración indefinido, no se encuentra disuelta ni en liquidación.

#### 1.9.6. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL

Según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 8 de junio de 2010, la distribución del capital de Colinversiones es la siguiente:

CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Autorizado	\$300.000.000	1.200.000.000	\$0,25
Suscrito	\$179.896.125	719.584.500	\$0,25
Pagado	\$179.896.125	719.584.500	\$0,25

#### 1.9.7. COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE COLINVERSIONES

De acuerdo con las Notas a los Estados Financieros disponibles en el RNVE, a 31 de marzo de 2010, los principales accionistas de Colinversiones eran los siguientes:

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	%
Inversiones Argos S.A	34.042.131	47,31%
Fondo de Pensiones Obligatorias Protección	7.186.409	9,99%
Fondo de Pensiones Santander	5.180.208	7,20%

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	%
Fondo de Pensiones Horizonte	4.009.463	5,57%
Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir	3.749.099	5,21%
Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos	3.686.836	5,12%
Fondo de Pensiones Obligatorias Skandia S.A.	1.077.918	1,50%
U. Villegas & Cía S.C.A	841.981	1,17%
Cartera Colectiva Abierta Seguridad Bolivar	403.206	0,56%
Urrea Cortavarria Amalia	384.478	0,53%
Fondo de Cesantías Protección	310.144	0,43%
Fondo de Pensiones Protección DC	285.609	0,40%
Fondo de Cesantías Santander	241.518	0,34%
Fondo de Cesantías Porvenir	223.142	0,31%
Mesa Rojas Bernardo	210.024	0,29%
Agrovasquez S.A.	205.000	0,28%
Urrea Villegas Margarita	200.000	0,28%
Fondo de Cesantias Horizonte	191.306	0,27%
Freydel de Mesa Lucelena	187.005	0,26%
Seguros de Vida Colpatria S.A..	159.392	0,22%
Otros accionistas con menor participación	9.183.581	12,76%
<b>Total</b>	<b>71.958.450</b>	<b>100,00%</b>

Cabe aclarar en todo caso que la Asamblea General de Accionistas de Colinversiones, en reunión ordinaria celebrada el 23 marzo de 2010, aprobó una reforma estatutaria consistente en la disminución del valor nominal de su acción, tomando como divisor el número diez (10), aumentando el número de acciones en circulación. La reforma mencionada, conocida como un *split* de acciones, entró en vigencia el 26 de abril de 2010. En consecuencia, la acción de Colinversiones pasó de tener un valor nominal de dos pesos con cincuenta centavos (\$2,50) por acción, a veinticinco centavos de peso (\$0,25) por acción. Consecuentemente, el número de acciones en circulación se multiplicó por diez (10). Por lo tanto, en la actualidad el capital suscrito en circulación de Colinversiones está compuesto por setecientos diecinueve millones quinientas ochenta y cuatro mil quinientas (719.584.500) acciones, con un valor nominal de veinticinco centavos de peso (\$0,25) cada una.

La disminución del valor nominal de la acción de Colinversiones se realizó sin efectivo reembolso de aportes.

#### 1.9.8. ORGANIZACIÓN

##### a. Asamblea General de Accionistas

El máximo órgano social de Colinversiones es la Asamblea General de Accionistas. Ésta está compuesta por la totalidad de los accionistas de Colinversiones que figuren inscritos en el libro

de registro de acciones o sus representantes, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos sociales y en la Ley. La Asamblea General de Accionistas sesiona al menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año.

b. Junta Directiva

La Junta Directiva de Colinversiones se compone de siete (7) miembros principales, elegidos para períodos de dos (2) años y reelegibles indefinidamente.

Es de anotar que, el pasado 25 de junio de 2010 y con motivo de su designación como futuro Ministro de Hacienda, el doctor Juan Carlos Echeverry G. renunció al cargo que venía desempeñando como miembro principal de la Junta Directiva de Colinversiones.

Para el período comprendido entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de marzo de 2011 los miembros principales de la Junta Directiva de Colinversiones son:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
Juan Benavides Estévez-Bretón	3.228.243
Ángela María Orozco Gómez	32.691.959
Juan David Uribe Correa	70.114.840
José Alberto Vélez Cadavid	8.345.685
Gonzalo Alberto Pérez Rojas	70.117.373
Alberto Gómez Ramírez	8.287.661

c. Representantes Legales

La representación legal de Colinversiones está a cargo del Presidente y cuatro (4) Representantes Legales principales que actuarán bajo la dirección del Presidente, conjunta y/o separadamente. En la actualidad, se desempeñan como Representantes Legales las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Juan Guillermo Londoño Posada	Presidente – Representante Legal Principal
Ricardo Toro Ludeke	Representante Legal Principal
Rafael José Olivella Vives	Representante Legal Principal
Bibiana Sánchez Gómez	Representante Legal Principal
Rafael Pérez Cardona	Representante Legal Principal

d. Revisor Fiscal

Según el certificado de existencia y representación legal de Colinversiones expedido por la Cámara de Comercio de Medellín

el 8 de junio de 2010, la revisoría fiscal es ejercida por la firma Pricewaterhpuscoopers Ltda. Las personas naturales designadas por dicha firma para actuar como revisores fiscales son las siguientes:

NOMBRE	CARGO
Carlos Augusto Molina Betancur	Revisor Fiscal principal
Catalina Lopera Lopera	Revisor Fiscal suplente

#### 1.9.9. SITUACIÓN DE CONTROL

Las siguientes sociedades se encuentran bajo su control y, en consecuencia, tienen la calidad de subordinadas:

SOCIEDAD	SUPUESTO DE CONTROL	PARTICIPACIÓN	DOMICILIO	OBJETO SOCIAL
Promotora de Hoteles Medellín S.A.	Subordinada Art. 261-1 CCo.	88,82%	Medellín	Planificación, dirección y administración de hoteles, restaurantes y otros.
Colener S.A.S.	Subordinada, Art. 261-1 CCo.	100%	Medellín	Realización y/o ejecución de cualquier actividad de comercio permitido por la Ley de la República de Colombia.
Hotel de Pereira S.A.	Subordinada, Art. 261-1 CCo.	94,91%	Pereira	Promoción, construcción, administración y explotación de hoteles y otros.
Prevencionistas en Ambiente Salud y Seguridad S.A.S. PASS S.A.S.	Subordinada, Art. 261-1 CCo.	100%	Bogotá	Compra, venta y otras operaciones de productos y materiales relacionados con las diferentes áreas de la salud, la seguridad e higiene de comercio.
Artículos de Seguridad S.A.S. ARSEG S.A.S.	Subordinada, Art. 261-1 CCo.	100%	Bogotá	Fabricación de productos que tienen relación

CUADERNILLO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.

SOCIEDAD	SUPUESTO DE CONTROL	PARTICIPACIÓN	DOMICILIO	OBJETO SOCIAL
				con la protección del hombre y la naturaleza.
Termoflores S.A. E.S.P.	Subordinada, Art. 261-1 CCo.	99,99%	Bogotá	Generación y Comercialización de Energía Eléctrica
Compañía Latinoamericana de Seguridad Industrial S.A.S. CLASI S.A.S.	Subordinada, Art. 261-1 CCo.	100%	Bogotá	Actuar como usuario industrial de bienes y servicios en la Zona Franca de Bogotá, en donde fabricará artículos de seguridad industrial.
Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. (EPSA)	Subordinada, Art. 261-1 CCo.	50,01%	Yumbo (Valle del Cauca)	Atender la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de distribución y comercialización de energía, su administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices excedidas por el por el Ministerio de Minas y Energía, cumpliendo siempre con la función social.
Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. (CETSA)	Subordinada, Art. 261-1 CCo.	Control indirecto a través de EPSA, quien es propietaria del 86,91% de las acciones de CETSA	Tuluá (Valle del Cauca)	Atender la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de distribución y comercialización de energía,

CUADERNILLO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.

SOCIEDAD	SUPUESTO DE CONTROL	PARTICIPACIÓN	DOMICILIO	OBJETO SOCIAL
				SU administración,, manejo y aprovechamiento o conforme a las regulaciones, pautas y directrices excedidas por el por el Ministerio de Minas y Energía, cumpliendo siempre con la función social.

## 2. INFORMACIÓN DEL EMISOR

### 2.1. DENOMINACIÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA

El Emisor es una sociedad anónima privada, organizada en forma de Empresa de Servicios Públicos, y sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes de Servicios Públicos Domiciliarios y Eléctrica (Leyes 142 y 143 de 1994). Su denominación social es **COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.**

La Ley 142 de 1994 establece que la inspección, vigilancia y control de las actividades de las empresas que prestan el servicio público domiciliario de energía eléctrica o gas natural domiciliario, se encuentra a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos y la regulación técnica se encuentra a cargo de la CREG.

Es importante anotar que, de llevarse a cabo la adquisición de las acciones de CETSA, la participación conjunta de EPSA, CETSA, Colener y Colinversiones en los mercados de generación, distribución y comercialización de la cadena de valor de la energía eléctrica no superará los límites establecidos en la normatividad vigente que regula la materia.

### 2.2. DOMICILIO

El Emisor tiene su domicilio principal en el municipio de Tuluá (Departamento del Valle del Cauca), y sus oficinas principales se encuentran ubicadas en la Calle 29 No. 23 – 45.

### 2.3. CONSTITUCIÓN Y REFORMAS ESTATUTARIAS

El Emisor fue constituido mediante escritura pública No. 376 del 21 de septiembre de 1920 otorgada en la Notaría Primera de Tuluá, Inscrita en la Cámara de Comercio de Tuluá el 24 de mayo de 1985, bajo el número 152 del Libro IX.

Según el certificado de existencia y representación legal del Emisor, expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá el 18 de junio de 2010, las siguientes son las reformas que han sido efectuadas a los estatutos sociales:

NO. ESCRITURA PÚBLICA	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	NOTARÍA
1428	23/11/1950	Notaría Primera de Tuluá
218	03/03/1951	Notaría Primera de Tuluá
1284	19/09/1960	Notaría Primera de Tuluá
145	28/02/1964	Notaría Primera de Tuluá
1125	22/08/1964	Notaría Primera de Tuluá
996	15/07/1974	Notaría Primera de Tuluá
1824	09/11/1983	Notaría Primera de Tuluá

<b>NO. ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>FECHA ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>NOTARÍA</b>
1143	10/07/1984	Notaría Primera de Tuluá
2123	17/09/1987	Notaría Primera de Tuluá
1822	22/07/1988	Notaría Primera de Tuluá
275	13/02/1990	Notaría Primera de Tuluá
1298	06/05/1993	Notaría Primera de Tuluá
3943	13/12/1993	Notaría Primera de Tuluá
1317	05/06/1996	Notaría Primera de Tuluá
116	21/01/1999	Notaría Primera de Tuluá
1196	15/05/2002	Notaría Primera de Tuluá
1110	09/05/2007	Notaría Primera de Tuluá

#### **2.4. OBJETO SOCIAL**

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal del Emisor expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá el 18 de junio de 2010, el objeto social principal del Emisor consiste en “atender la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre generación, transmisión, distribución, y comercialización de energía, su administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, cumpliendo siempre con la función social. El ámbito territorial de operaciones será todo el territorio nacional y podrá desarrollar su objeto en el exterior sin necesidad de permiso adicional de las autoridades colombianas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 142 de 1994.

En cumplimiento de su objeto la sociedad, por medio de sus órganos estatutarios correspondientes, podrá, producir, vender y comercializar energía eléctrica; construir o adquirir las centrales que requiera en desarrollo de su objeto social; prestar servicios técnicos; ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a realizarlo, tales como adquirir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, tomar dinero en mutuo, contraer obligaciones bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores; dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título bienes muebles y/o inmuebles; participar en el desarrollo social mediante planes de acciones ambientales en la zona de influencia de sus obras; participar y concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes sean nacionales o extranjeras, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios; incorporarlas o incorporarse a ellas; de conformidad con el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, podrá formar consorcios con personas nacionales o extranjeras; y en general, celebrar cualquier acto, servicio y contrato que tienda en forma directa y complementaria al desarrollo de su objeto social.”

#### **2.5. TÉRMINO DE DURACIÓN**

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá el 18 de junio de 2010, el Emisor tiene un término de duración indefinido, no se encuentra disuelta ni en liquidación.

## 2.6. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL

Según el certificado de existencia y representación legal del Emisor expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá el 18 de junio de 2010, la distribución del capital del Emisor es la siguiente:

CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Autorizado	\$6.000.000	600.000	\$10
Suscrito	\$3.319.940	331.994	\$10
Pagado	\$3.319.940	331.994	\$10

Al 18 de junio de 2010, el Emisor tiene trescientas treinta y un mil novecientas noventa y cuatro (331.994) acciones ordinarias en circulación.

## 2.7. COMPOSICIÓN ACCIONARIA

De acuerdo con las Notas a los Estados Financieros disponibles en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a 31 de marzo de 2010, los principales accionistas del Emisor eran los siguientes:

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	%
Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.	288.552	86,91%
Municipio de Tuluá	32.683	9,84%
Nubia Estela Sanclemente Pineda	2.156	0,65%
Manuel José Hurtado Jiménez	650	0,20%
Diego Vernaza Sanclemente	600	0,18%
Otros	7.353	2,21%
<b>TOTAL ACCIONES EN CIRCULACIÓN CETSA</b>	<b>331.994</b>	<b>100%</b>

### **3. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA OFERTA**

La OPA se lleva a cabo en desarrollo de lo previsto en el artículo 6.15.2.1.22. y siguientes del Decreto 2555 para los eventos de adquisiciones indirectas.

Cabe aclarar en todo caso que la finalidad principal perseguida por Colener mediante la Operación Original, no fue la adquisición indirecta de acciones de CETSA, sino que ésta ocurrió como consecuencia del perfeccionamiento de la Operación Original.

Con fundamento en lo anterior, el Representante Legal del Oferente certifica que la Operación Original no tenía como propósito principal la adquisición de las acciones de CETSA, aunque ésta haya ocurrido como consecuencia de dicha operación. El mencionado certificado se adjunta como Anexo 6.

Una vez se adquieran las acciones del Emisor, se espera que éste continúe desarrollando su objeto social tal y como se ha venido desarrollando hasta ahora. En virtud de lo anterior, en este momento, no existen planes ni se ha tomado decisión alguna en relación con la (i) cancelación de la inscripción de las acciones ordinarias del Emisor en el RNVE ni en la BVC, (ii) fusión, (iii) escisión, o (iv) reorganización corporativa del Emisor.

## **4. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

### **4.1. VALORES OBJETO DE LA OFERTA**

Los valores que el Oferente ofrece adquirir son acciones ordinarias nominativas del Emisor, que conceden los derechos y obligaciones establecidos en la Ley aplicable y en los estatutos sociales del Emisor.

### **4.2. DESTINATARIOS DE LA OFERTA**

La presente Oferta se dirige a todos los accionistas del Emisor distintos de EPSA. Cabe anotar que los accionistas del Emisor que estén sujetos a la Ley 226 de 1995 sólo podrán aceptar la Oferta en la medida en que de manera previa a la misma hayan surtido un proceso de democratización accionaria estatal de conformidad con lo previsto en la Ley 226 de 1995. El hecho de no realizar dicho proceso por parte de los accionistas para los cuales es obligatorio hacerlo, vicia de ineficacia sus aceptaciones a la Oferta.

### **4.3. CANTIDAD DE ACCIONES OBJETO DE LA OFERTA**

El Oferente ofrece adquirir, una cantidad mínima de una (1) acción ordinaria del Emisor y una cantidad máxima de cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y dos (43.442) acciones ordinarias que representan el trece coma cero nueve por ciento (13,09%) del capital con derecho a voto en circulación del Emisor a la fecha de autorización de la presente Oferta.

### **4.4. PRECIO DE LA OFERTA**

El Precio de compra por cada acción ordinaria del Emisor, será de quinientos ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos mcte. (\$582.994) y será pagado en efectivo. Este precio fue determinado con base en la valoración realizada por un Valorador Independiente, cuya idoneidad e independencia fue acreditada por la SFC en los términos del artículo 6.15.2.1.10. del Decreto 2555. Un resumen de los resultados de dicho estudio de valoración del 19 de julio de 2010 se adjunta como Anexo 9 de este Cuadernillo.

En todo caso, y para efectos de transparencia, Colener manifiesta que en la actualidad BNP Paribas tiene un mandato abierto para la prestación de servicios profesionales con Colinverisones, encaminado a analizar oportunidades de inversión (el "Mandato"). Cabe aclarar en todo caso que dicho Mandato no supone la configuración de una situación constitutiva de conflicto de interés para el Valorador Independiente, toda vez que (i) BNP Paribas es una organización con amplia experiencia nacional e internacional en la materia, con un equipo idóneo e independiente, y que utiliza métodos de alto reconocimiento técnico para llevar a cabo la valoración de acciones; (ii) el Mandato nada tiene que ver con la valoración de las acciones de CETSA. En

efecto, el Mandato y las relaciones que de este se derivan no dependen del resultado de la valoración y dicho resultado no tiene ninguna influencia en la continuidad, discontinuidad, o en la modificación de las condiciones del Mandato. Por lo tanto, dicha relación no tiene injerencia alguna en la manera en que BNP Paribas llevó a cabo su labor como Valorador Independiente; y (iii) los honorarios de BNP Paribas asociados al Mandato no se relacionan con los resultados de la valoración, de manera que su independencia económica tampoco se ve comprometida por esta vía. Sobre la base de lo anterior, es posible concluir entonces que no hay en este caso intereses incompatibles para BNP Paribas, que no sea posible privilegiar o satisfacer simultáneamente.

#### **4.5. FORMA DE PAGO**

El pago del Precio se realizará de contado bursátil T+3 (donde T corresponde a la fecha en la cual la BVC informe a la SFC y al mercado el resultado de la operación (la “Fecha de Adjudicación”) y +3 indica que el cumplimiento de la operación se realizará el tercer día hábil bursátil contado a partir de la Fecha de Adjudicación y con sujeción a las normas propias del mercado público de valores.

La liquidación y compensación de las operaciones se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de la BVC.

Tal y como dispone el artículo 3.6.1.1. de la Circular Única de la BVC (la “Circular de la BVC”), la sociedad comisionista a través de la cual actúe cada uno de los vendedores deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido al Oferente y libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos contenidos en título y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y deberá entregar la cantidad total objeto de venta en idéntica forma, esto es, mediante entrega del total vendido por transferencia electrónica en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia – DECEVAL S.A. (“Deceval”). No será permitido cumplir las operaciones con la entrega de títulos físicos.

En todo caso, la transferencia deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3.6.1.1 y siguientes de la Circular de la BVC, el artículo 54 del reglamento de operaciones del Deceval y las demás normas aplicables.

#### **4.6. GARANTÍA A SER CONSTITUIDA POR EL OFERENTE**

##### **4.6.1. MONTO DE LA GARANTÍA A SER CONSTITUIDA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.15.2.1.11 del Decreto 2555, en los artículos 3.3.3.2 y siguientes del Reglamento General de la BVC (el “Reglamento de la BVC”), y 3.9.1.1 y siguientes de la

Circular de la BVC, el Oferente constituirá una garantía que cubra el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la OPA. Por lo tanto, el monto total de la garantía a ser constituida asciende a la suma de seis mil trescientos treinta y un millones seiscientos seis mil trescientos treinta y siete pesos mcte. (\$6.331.606.337). A continuación se describe el procedimiento utilizado para el cálculo de este valor:

- a) A través de la OPA, el Oferente ofrece adquirir como máximo, el trece coma cero nueve por ciento (13,09%) de las acciones suscritas en circulación del Emisor; esto es, cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y dos (43.442) acciones ordinarias en circulación del Emisor.
- b) El precio que ofrece pagar el Oferente por cada acción ordinaria del Emisor es de quinientos ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos mcte. (\$582.994).
- c) Teniendo en cuenta lo anterior, el valor total de la OPA se calcula de la siguiente manera:

$$VOPA = AOPA * POPA$$

Donde:

- $VOPA$  = Valor total de la OPA
  - $AOPA$  = Número máximo de acciones de la OPA que serán adquiridas por el Oferente
  - $POPA$  = Precio a pagar por cada acción ordinaria del Emisor, equivalente a quinientos ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos mcte (\$582.994).
- d) Al reemplazar los valores de las diferentes variables en la ecuación que se acaba de explicar, se encuentra que el valor total de la OPA asciende a veinticinco mil trescientos veintiséis millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos mcte. (\$25.326.425.348), tal y como se muestra a continuación.

$$\begin{aligned} VOPA &= 43.442 * \$582.994 \\ &= \$ 25.326.425.348 \end{aligned}$$

- e) De conformidad con el artículo 3.9.1.1. de la Circular de la BVC, cuando el valor total de la OPA sea inferior o igual a ciento setenta y cinco mil (175.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el monto de la garantía a ser constituida ascenderá,

como mínimo, al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la OPA.

- f) Para el año 2010 el salario mínimo legal mensual asciende a la suma de quinientos quince mil pesos mcte. (\$515.000). Por lo tanto, cuando el valor total de la OPA sea inferior o igual a noventa mil ciento veinticinco millones de pesos mcte. (\$90.125.000.000), se deberá constituir una garantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la OPA.
- g) Teniendo en cuenta que el valor total de la presente OPA es inferior a ciento setenta y cinco mil (175.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberá constituir una garantía equivalente, como mínimo, al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la OPA.
- h) El monto total de la garantía que será constituida por el Oferente será calculada de la siguiente manera:

$$\text{Garantía} = 25\% * \text{VOPA}$$

- i) Al reemplazar la variable VOPA en la ecuación que se acaba de explicar, se encuentra que el valor total de la garantía a ser constituida asciende, como mínimo a seis mil trescientos treinta y un millones seiscientos seis mil trescientos treinta y siete pesos mcte. (\$6.331.606.337), calculada de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}\text{Garantía} &= \$ 25.326.425.348 * 25\% \\ &= \$ 6.331.606.337\end{aligned}$$

#### 4.6.2. NATURALEZA DE LA GARANTÍA A SER CONSTITUIDA

Colener constituirá, en los términos de la regulación aplicable, la garantía exigida por el artículo 6.15.2.1.11 del Decreto 2555 y el artículo 3.9.1.1. de la Circular de la BVC mediante garantía bancaria, pagadera inmediatamente a su primer requerimiento y cuyo beneficiario será la BVC, emitida por Bancolombia S.A, establecimiento bancario legalmente autorizado para funcionar en Colombia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 6.15.2.1.11. del Decreto 2555, el numeral 2 del artículo 3.3.3.3. del Reglamento de la BVC y el numeral 7 del artículo 3.9.1.1. de la Circular de la BVC. Esta garantía cubre el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la OPA; es decir, seis mil trescientos treinta y un millones seiscientos seis mil trescientos treinta y siete pesos mcte. (\$6.331.606.337). Esta garantía respalda el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de la presente Oferta.

#### **4.7. DECLARACIÓN RELATIVA A ENDEUDAMIENTO DEL OFERENTE PARA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

Colener no suscribió acuerdos de crédito ni incurrió en ningún tipo de endeudamiento con el fin de financiar la adquisición que se pretende realizar.

#### **4.8. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO REAL DE ACCIONES DEL EMISOR**

Colinversiones, accionista único y controlante del Oferente, es, en los términos del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555, el beneficiario real de doscientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos (288.552) acciones ordinarias del Emisor, que dan derecho a un voto cada una y que representan el ochenta y seis coma noventa y uno por ciento (86,91%) de las acciones ordinarias suscritas en circulación de CETSA. Colinversiones adquirió tal condición en virtud de la Operación Original.

Además de la situación arriba indicada, ni las personas que actúan por cuenta del Oferente o de Colinversiones, ni los miembros de sus órganos de administración, ni otras personas que actúen por cuenta del Oferente o de Colinversiones o concertadamente con ellos son titulares, directa o indirectamente, ni beneficiarios reales de acciones del Emisor.

#### **4.9. VALORES DEL EMISOR ADQUIRIDOS POR EL OFERENTE EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES**

Aunque el Oferente no ha adquirido acciones del Emisor directamente en los últimos doce (12) meses, Colinversiones, a través del Oferente, sí se ha convertido, en los términos del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555, en beneficiario real de doscientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos (288.552) acciones ordinarias de CETSA, correspondientes al ochenta y seis coma noventa y uno por ciento (86,91%) del capital suscrito en circulación del Emisor, como consecuencia de la oferta pública de adquisición compensada y liquidada el 14 de diciembre de 2009 y de la Operación Original.

#### **4.10. INEXISTENCIA DE ACUERDOS ENTRE EL OFERENTE Y LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR**

No existen acuerdos expresos ni tácitos entre el Oferente y los órganos de administración del Emisor. El Oferente tampoco ha concedido o reservado ventajas específicas a los miembros de órganos de administración de Colener .

## **5. FORMULACIÓN DE ACEPTACIONES**

### **5.1. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR ACEPTACIONES**

Los destinatarios de la OPA pueden formular aceptaciones a través de cualquier sociedad comisionista de bolsa miembro de la BVC dentro del Período de Aceptaciones, el cual se define más adelante en el presente Cuadernillo.

Las aceptaciones deben realizarse utilizando el formato diseñado por la BVC para tal efecto y deberán ser depositadas por la sociedad comisionista a través de la cual el destinatario de la OPA formule la aceptación, en las urnas que la BVC destine para tal fin.

La presentación de las aceptaciones deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos por los artículos 3.3.3.10 del Reglamento de la BVC, 3.9.1.2 de la Circular de la BVC, y por lo dispuesto en el instructivo operativo que la BVC elabore con ocasión de la presente OPA.

### **5.2. PLAZO PARA PRESENTAR ACEPTACIONES**

Las aceptaciones de la OPA deberán presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de inicio del plazo para la recepción de aceptaciones, es decir en el período comprendido entre el 9 de agosto y el 23 de agosto de 2010 inclusive, en la BVC, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y la 1:00p.m. (en adelante el “Período de Aceptaciones”), de conformidad con lo previsto en el artículo 6.15.2.1.7, el numeral 8 del artículo 6.15.2.1.12, el Literal h del numeral 2 del artículo 6.15.2.1.13 del Decreto 2555 y el artículo 3.3.3.10 del Reglamento de la BVC.

### **5.3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Los gastos de aceptación y liquidación de la OPA correrán por cuenta de los aceptantes.

## 6. CUADERNILLO

### 6.1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL CUADERNILLO

Las personas responsables de la información del cuadernillo son:

#### COLENER

NOMBRE:	Ricardo Toro Ludeke
CARGO	Representante Legal
DIRECCIÓN:	Carrera 43 A No. 1 A Sur – 143, Piso 5, Medellín, Colombia
CORREO ELECTRÓNICO:	<a href="mailto:rtoro@colinversiones.com">rtoro@colinversiones.com</a> ; Con copia a: <a href="mailto:rolivella@colinversiones.com">rolivella@colinversiones.com</a>
TELÉFONO:	(57-4) 326 6600
FAX:	(57-4) 352 4013

### 6.2. DISPONIBILIDAD DEL CUADERNILLO

Este Cuadernillo estará a disposición de los accionistas de CETSA en los siguientes lugares:

- Superintendencia Financiera de Colombia.  
Calle 7 No. 4-49, Bogotá, Colombia
- Bolsa de Valores de Colombia S.A.  
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 12; Bogotá, Colombia
- Oficinas del Oferente:  
  
Colener S.A.S.  
Carrera 43 A No. 1 A Sur – 143, piso 5, Medellín, Colombia
- Sociedad Comisionista de Bolsa:  
  
Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa  
Carrera 48 No. 26-85 Zona Industriales, Torre Norte, Medellín, Colombia  
Página web: <http://www.valoresbancolombia.com>
- Compañía Colombiana de Inversiones S.A. E.S.P.  
Carrera 43 A No. 1 A Sur – 143, Medellín, Colombia  
Página web: <http://www.colinversiones.com>

**7. DESIGNACIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA A TRAVÉS DE LA  
CUAL ACTUARÁ EL OFERENTE**

El Oferente actuará por intermedio de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa.

## **8. AUTORIZACIONES**

El Oferente cuenta con todas las autorizaciones corporativas requeridas para formular la OPA, en los términos descritos en el presente Cuadernillo de Oferta, tal y como consta en el Acta No. 7 del accionista único de Colener.

### **8.1. AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES**

#### **8.1.1. AUTORIZACIÓN DE LA SFC**

La presente OPA se realiza después de obtener la correspondiente autorización por parte de la SFC. Esta autorización fue concedida mediante el acto con número 2010050838 expedido el día 29 de julio de 2010. Copia de dicha resolución se adjunta al presente Cuadernillo de Oferta como Anexo 2.

#### **8.1.2. OTRAS AUTORIZACIONES**

La presente operación no se encuentra sometida a ninguna otra autorización o concepto de autoridades administrativas diferente a la anteriormente mencionada.

## **9. CERTIFICACIONES Y OTRAS MANIFESTACIONES**

Con el presente cuadernillo no se presenta certificación de una banca de inversión en la medida en que no se utilizó esa clase de entidad para estructurar la OPA.

### **9.1. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DEL OFERENTE**

Según consta en la certificación que se adjunta el presente Cuadernillo de Oferta como Anexo 3, el Representante Legal y el Revisor Fiscal de Colener han certificado, en lo de su competencia, que la información contenida en el Cuadernillo de Oferta es veraz, completa y precisa y que en esta no se presentan omisiones, vacíos, imprecisiones o errores que puedan afectar la decisión de los futuros aceptantes de la Oferta.

### **9.2. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COLINVERSIONES**

Según consta en la certificación que se adjunta el presente Cuadernillo de Oferta como Anexo 4, el Representante Legal de Colinversiones ha certificado, en lo de su competencia, que la información contenida en el Cuadernillo de Oferta es veraz, completa y precisa y que en esta no se presentan omisiones, vacíos, imprecisiones o errores que puedan afectar la decisión de los futuros aceptantes de la Oferta.

### **9.3. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LA INEXISTENCIA DE PREACUERDOS**

Tal y como consta en el documento que se adjunta como Anexo 5 al presente Cuadernillo de Oferta, el Representante Legal del Oferente ha manifestado, bajo la gravedad del juramento, que no existen acuerdos relacionados con la OPA, diferentes a los contenidos en el Cuadernillo.

## **10. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL OFERENTE**

Como Anexos al presente Cuadernillo se adjunta la siguiente información:

- ANEXO 7 Estados Financieros de Colener con corte al 31 de diciembre de 2009 y dictamen del Revisor Fiscal en relación con estos.
- ANEXO 8 Estados Financieros consolidados de Colinversiones con corte al 31 de diciembre de 2009 y dictamen del Revisor Fiscal en relación con estos.

## ANEXOS

- Anexo 1 Oficio número 20010041075-006-000, expedido el día 16 de julio de 2010, por medio del cual la SFC acredita la idoneidad e independencia de BNP Paribas como valorador.
- Anexo 2 Oficio número 2010050838, expedido el día 29 de julio de 2010, por medio del cual la SFC concede la autorización necesaria para realizar la presente OPA.
- Anexo 3 Certificaciones del Representante Legal y Revisor Fiscal de Colener acreditando la veracidad de la información contenida en el Cuadernillo de Oferta.
- Anexo 3.a. Certificación del Representante Legal de Colener acreditando la veracidad de la información contenida en el Cuadernillo de Oferta.
- Anexo 3.b. Certificación del Revisor Fiscal de Colener acreditando la veracidad de la información contenida en el Cuadernillo de Oferta.
- Anexo 4 Certificación del Representante Legal de Colinversiones acreditando la veracidad de la información contenida en el Cuadernillo de Oferta.
- Anexo 5 Manifestación del Representante Legal de Colener en relación con la inexistencia de preacuerdos.
- Anexo 6 Manifestación del Representante Legal de Colener acreditando que la Operación Original, no tuvo como propósito principal la adquisición de las acciones de CETSA.
- Anexo 7 Estados Financieros de Colener con corte al 31 de diciembre de 2009 y dictamen del Revisor Fiscal en relación con estos.
- Anexo 8 Estados Financieros consolidados de Colinversiones con corte al 31 de diciembre de 2009 y dictamen del Revisor Fiscal en relación con estos.
- Anexo 9 Copia del estudio técnico de valoración del 19 de julio de 2010 elaborado por BNP Paribas para determinar el precio de la acción de CETSA.